

que tuvieren conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Tomás Ramón Muñoz Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Valladolid, a 25 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/40.928/09)

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Martina Milano Navarro, secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Alcorcón.

Hace saber y participa: Que en el juicio de faltas número 166 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

Habiendo visto su señoría doña Sara Pezá Jarillo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Alcorcón y su partido, los presentes autos de juicio de faltas con el número referenciado, sobre falta de estafa, con intervención del ministerio fiscal, siendo partes: don Antonio Carreras Durán, en calidad de denunciado; don José Sánchez Marcos, en calidad de denunciante, y "Supercor", en calidad de perjudicado:

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a la parte denunciada don Antonio Carreras Durán, como autor de una falta de estafa, a la pena de dos meses de multa, con cuota diaria de 6 euros, y a que indemnice a la estación de servicio "Supercor", a través de su representante legal, la suma de 58,14 euros, que devengará el interés legal ordinario a contar desde la fecha de la presente resolución.

El impago determina una responsabilidad personal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas.

Se imponen a la parte denunciada las costas que, en su caso, se hubieran causado.

Esta resolución no es firme, frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación al ministerio fiscal y a las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Antonio Carreras Durán, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Alcorcón, a 13 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/40.498/09)

### JUZGADO NÚMERO 6 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 321 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés.—Visto por mí, ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés, el presente juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 321 de 2009, sobre una supuesta falta de hurto, en el que han sido partes: don Luis Mariano González Besteiro, como denunciante, y como denunciados, don Javier Plaza Máiquez y la mercantil "Decathlon". Interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública.

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Javier Plaza Máiquez, como autor responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 y 16 del Código Penal, a la pena de cuarenta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, que hacen un total de 240 euros, y con declaración de oficio de las costas causadas en este procedimiento.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, dentro de los cinco días siguientes a su notificación con los requisitos exigidos en el artículo 976 en relación con los artículos 790 y 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Javier Plaza Máiquez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 19 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/40.077/09)

### JUZGADO NÚMERO 1 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Don Manuel Alejandro Sánchez Castro, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 457 de 2006 se ha acordado notificar la sentencia a don Carlos Menéndez González, que actualmente se encuentra en paradero desconocido la sentencia de fecha 24 de abril de 2008, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

*Encabezamiento*

En Pozuelo de Alarcón, a 24 de abril de 2008.—Don Alfredo Muñoz Naranjo, magistrado-juez de instrucción del número 1 de Pozuelo de Alarcón, visto los autos de juicio de faltas tramitados con el número 457 de 2006 y seguidos por una presunta falta de lesiones, de una parte, en calidad de denunciante, don Fernando Martínez Graullera, que comparece asistido por la letrada señora Que-

bradas Beltrán, y de otra, parte, en calidad de denunciado, don Carlos Menéndez González, que comparece a través de videoconferencia. Ha sido parte el ministerio fiscal.

*Fallo*

Condeno a don Carlos Menéndez González, como autor responsable de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de una multa de cuarenta días, con una cuota diaria de 12 euros, quedando sujeta, si no fuera satisfecha, y previa exacción de sus bienes, a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa impagadas, y al abono de las costas judiciales causadas en la tramitación de este procedimiento. Don Carlos Menéndez González deberá indemnizar a don Fernando Martínez Graullera en la cantidad de 210 euros por las lesiones sufridas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación a don Carlos Menéndez González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Pozuelo de Alarcón, a 5 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/40.595/09)

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 181 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Agustín Pastor Garrido Ballesteros, contra la empresa "Pinturas Fox, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución de fecha 29 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Auto*

En Madrid, a 29 de octubre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Agustín Pastor Garrido Ballesteros, contra "Pinturas Fox, Sociedad Limitada", por un principal de 4.968,12 euros, más 496,81 euros en concepto de intereses y costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el

caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 0000000000, entidad 0030, sucursal 1143, dígito de control 50, concepto 2499/0000/00/1387/08, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Pinturas Fox, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.877/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ramón Galisteo Sánchez, contra la empresa "José Ortiz, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 16 de

noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "José Ortiz, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia total por importe de 4.950 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Si quien recurre en reposición no ostenta la condición de trabajador beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ministerio fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de aquellos, vendrá obligado a consignar como depósito, en la cuenta bancaria de este Juzgado abierta en "Banesto" con el número 2500, la cantidad de 25 euros, como requisito necesario para la admisión a trámite del recurso de reposición, lo que deberá acreditarse mediante el correspondiente resguardo de ingreso al tiempo de presentar el recurso de reposición (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial según redacción dada por Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría, el ilustrísimo magistrado-juez de lo social, don Isidro M. Saiz de Marco. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "José Ortiz, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.857/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 191 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don El Yazid Mokhles, contra la empresa "Frobe Aplicación de Pinturas, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 28 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

### Fallo

Que estimando la demanda formulada por don El Yazid Mokhles, frente a la empresa "Frobe Aplicación de Pinturas, Sociedad Limitada", declaro resuelta la relación laboral existente entre las partes, debiendo la empresa demandada abonar al actor, en concepto de indemnización por dicha extinción de la relación laboral, la cantidad de 4.711,61 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencia y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Frobe Aplicación de Pinturas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.295/09)